

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V) noviembre 29 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda con subsanación realizada dentro del término legal, sin embargo no subsanó todos las causales de inadmisión, toda vez que pese que en la inadmisión se le solicitó explicara el por qué si el deudor estaba en mora desde el mes de septiembre de 2020 hace el cobro desde el mes de marzo de la misma anualidad y en el escrito subsanatorio hace el cobro desde el diciembre de 2019, sin que aclarará el motivo de inadmisión antes enunciado. **Sírvase Proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1600**



**RADICADO: 001-2021-00447-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVA HIPOTECARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Candelaria, Valle, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante Auto Interlocutorio No. 1496 del 12 de noviembre del 2021 el Despacho **INADMITIÓ** la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** toda vez que no cumplía con los requisitos de ley e indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, encontrando que la parte no explicó el por qué si el deudor estaba en mora desde el mes de septiembre de 2020 hace el cobro desde el mes de marzo de la misma anualidad y ahora en el escrito subsanatorio hace el cobro desde el diciembre de 2019, es decir amplia las pretensiones al compararlos con las que había interpuesto en la demanda inicial, sin aclarar cuál es el motivo o razón de esta.

En consecuencia se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso **RECHAZANDO** la demanda, ordenándose el archivo del asunto, previa cancelación de su radicación.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE

- 1. **RECHAZAR** la demanda de **EJECUTIVA HIPOTECARIA**, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **VINICIO ALEJANDRO BASTIDAS ANDRADE**.
- 2. Previas las anotaciones de rigor **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 201 de hoy noviembre 30 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.